

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00718 00 (sucesión)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Incorpore los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 150-3852, 50S-1125924, 50S-513620, y 50S-513619 con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, artículo 84 del C.G.P., indique el domicilio de cada uno de los herederos del señor ALFREDO ENRIQUE BAYONA PARRA (Q.E.P.D.).

3. Presente el Registro Civil de matrimonio contraído entre los señores ALFREDO ENRIQUE BAYONA PARRA y BLANCA SOFIA BALLESTEROS RUIZ, registrado el 3 de abril de 1995 ante la Notaría Quita de Bogotá (según se indicó en el acápite de pruebas)

4. Aporte el registro civil de nacimiento de EDGAR AUGUSTO BAYONA BALLESTEROS, como quiera que tan solo se allego un certificado del Registrador (Ley 92 de 1938 y Decreto Ley 1260 de 1970).

5. Acredite que el poder presentando con el libelo, fue otorgado por la señora NELLY YOLANDA BAYONA BALLESTEROS mediante mensaje de datos, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

8. Dese cumplimiento al artículo 489 del C.G. núm. 5 del C.G. del P. allegando el inventario en los términos señalados.

9. Dese cumplimiento al artículo 489 núm. 6 del C.G. del P. allegado el avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 ibidem.

Ajuste el inventario de los bienes que conforman la masa relictiva, en atención a los valores indicados por JARDINES DEL APOGEO S.A. mediante certificado expedido el 12 de mayo de 2023, respecto a los Lotes Dobles Nos. 0118A y .0119A (folio 32 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16318cbceed8f3e3ebef490bf8ad6ae73ab101e651cb5f4be83c0e8fa94a93ab**

Documento generado en 27/07/2023 06:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>